MODIFICATORIO 1 CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNIC0 No. 040-00-J-EMAVI-GRUAL-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AREA COLOMBIANA – EMAVI Y CRISTIAN CAMILO HERRERA CASTRILLON Y/O INGSIG

Entre los suscritos: la señora **LUZ STELLA FRANCO YEPEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 65813958 expedida en Fresno, quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela Militar de Aviación y Ordenador del Gasto, nombrada mediante resolución del CGFM No 937 del 18 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN** con **NIT 800141621-0**, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MINISTERIO, y el (la) señor (a) Cristian Camilo Herrera Castrillón, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.121.925.701 de Villavicencio domiciliado (a) en la ciudad de Villavicencio, con establecimiento de comercio INGENIERIA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION – INGSIG con Matrícula No.: 358864, en adelante EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio 01 de ampliación al plazo de ejecución del contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el 28/05/2026 se suscribió el contrato con un plazo de ejecución al 31/07/2026 por valor de $31.500.000 cuyo objeto es "**CONSULTORIA PARA REALIZACION DE ESTUDIOS TECNICOS Y MONITOREO AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE REUSO EN EL CERRO MILITAR PAN DE AZÚCAR**" con fecha de inicio de ejecución 05/05/2026.

b) Que mediante oficio de fecha 28/07/2026 el señor contratista Cristian Camilo Herrera Castrillón solicita se autorice prórroga para la ejecución del contrato por un mes mas debido a que A tenido limitaciones logísticas y de movilidad del personal técnico por orden público.

c) Que mediante oficio No FAC-S-2026-149433-CI del 29 de julio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SUJEM-GRUAL-SEGEA el señor Técnico Tercero ERICK MAURICIO ROJAS GUEVARA supervisora del contrato solicita a la ordenación del gasto, autorice y ordene a quien corresponda otorgar la prórroga requerida. Cabe destacar el compromiso demostrado por el contratista en el cumplimiento de las actividades; sin embargo, debido a situaciones de orden público en la zona de ejecución, no fue posible el acceso oportuno al terreno.
Asimismo, con la aprobación de la prórroga es necesario reajustar la cláusula referente al plazo de ejecución y la forma de pago, las cuales quedarían proyectadas de la siguiente manera: Plazo de ejecución: A partir de la firma del acta de inicio del contrato hasta el 30 de agosto de 2026. Y pac para mes de octubre.

d) Que siendo viable el presente modificatorio 01 para ampliar el plazo de ejecución del contrato No 040-00-J-EMAVI-GRUAL-2026 por cuanto las partes se encuentran de acuerdo y que este no constituye ningún riesgo económico, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - MODIFICATORIO; Se modifica el contrato electrónico punto 1 Información General –fecha terminación del contrato – 30/08/2026, punto 2 – fecha de notificación de prórroga – 30/08/2026, Condición Financiera y garantías – se amplia fechas de pólizas. Y el clausulado adicional al contrato (Clausula 2 "Forma de pago" punto 2.2 y clausula 3 – Plazo de ejecución), de la siguiente manera:

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

RECURSO	CÓDIGO DESAGREGADO	USO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN USO PRESUPUESTAL	SUMA DE VALOR TOTAL LINEA
10	02-02-02-008-003	02-02-02-008-003-04-4	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS.	31.500.000
CDP Total	13126	DEL 04/05/2026	CPA 80	$31.500.000

Según detalle de oferta económica, presentada por el contratista y publicada en elSECOP II.

2.2 El Ministerio de Defensa Nacional pagará al contratista el valor del contrato por TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ($31.500.000) en un solo pago

No.	FECHA CORTE DE FACTURACIÓN	MES DEL PAGO	VALOR
1	31 agosto - 2026	PAC OCTUBRE 2026	DE ACUERDO CON EL VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR.

Cláusula 3 – Lugar y plazo de ejecución del Contrato

Lugar de ejecución: ZONA DESCONCENTRADA DE SEGURIDAD BAJO RESPONSABILIDAD DE LA EMAVI (CERRO MILITAR PAN DE AZÚCAR).

Plazo de ejecución: A partir de la firma del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta **30 DE AGOSTO DEL 2026.**

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato electrónico en la plataforma del Secop II, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, que cubra el (los) siguiente(s) amparo(s), conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2013, Artículo 2.2.1.2.3.1.7:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma electrónica del contrato, hasta el 28/02/2027.
Calidad del servicio	30%	Desde la firma del contrato y hasta por seis meses a partir del plazo de ejecución el 28/02/2027
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la firma del contrato - hasta por tes años más a partir del plazo de ejecución 30/08/2029
TOMADOR	Cristian Camilo Herrera Castrillón, cc No. 1.121.925.701	
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESAPCIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN con NIT 800141621-0	

CLÁUSULA SEGUNDA -DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente Modificatorio los documentos relacionados en la parte considerativa.

CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato

modificatorio No. 1 se considera perfeccionado con la aceptación por parte del MINISTERIO en la plataforma del SECOP II, y la aprobación de las pólizas ampliadas en vigencia.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y condiciones del contrato inicial que no sean contrarios al presente modificatorio, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, en la fecha de aprobación de la minuta electrónica en plataforma